Popayán, 2020-12-21 Radicación: 20201500427193

ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO No. 20201800020447 DE 2020

MODALIDAD DE CONTRATACION: MINIMA CUANTIA.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA FEMAVI S.A.S
NIT: 901022075-5
REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR LUBIN BOHADA JIMENEZ
CEDULA: 79.803.592 exp. en Bogotá
FECHA DE INICIO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2020
VALOR: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($9.933.525).
CDP: 2020.CEN.01.4269 del 04/11/2020
RDP: 2020.CEN.01.4728 del 30/11/2020
PLAZO: Será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio e inicio de ejecución en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OBJETO: COMPRA DE PRENDAS DISTINTIVAS (CHAQUETAS Y GORRAS) PARA EL PERSONAL DE LA STTP DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE □R□N□I□O □ □RAN□POR□E 2020 □FOR□ALECIMIEN□O IN□EGRAL DE LA □ECRE□AR□A DE TRÁNSITO.

En la ciudad de Popayán se reunieron el ingeniero **OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.647.789 expedida en Santiago de Cali - Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán, actuando en calidad de Supervisor y **VICTOR LUBIN BOHADA JIMENEZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.803.592 exp. en Bogotá, en calidad de representante legal de **COMERCIALIZADORA FEMAVI S.A.S**, con el propósito de elaborar y suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSION**, en razón a los siguientes motivos: **1**. El día 21 de diciembre de 2020 el representante legal **VICTOR LUBIN BOHADA JIMENEZ** de **COMERCIALIZADORA FEMAVI S.A.S**, envió al correo de la entidad estatal contrataciontransito@popayan.gov.co, solicitud formal para suspender el contrato No. 20201800020447 argumentado lo siguiente: *"De acuerdo a lo ocurrido una vez firmada el acta de inicio y teniendo en cuenta las demoras presentadas por temas de diseño en la chaqueta y en la gorra a fabricar, nos vemos en la necesidad de solicitar suspensión del contrato por un término de un mes, ya que nosotros nos demoramos en producción un periodo de tres semanas y teniendo en cuenta que ya estamos en festividades navideñas hace que sea más complejo todo el tema de producción, transportes para envió de muestras y esto nos pone con tiempos muy justos para la culminación exitosa del contrato, adicionalmente teniendo en cuenta las últimas medidas de restricción que se suman por la situación de pandemia acá en Bogota donde se limita la movilidad y acceso a ciertas partes del comercio a los cuales debemos acceder para adquirir las materias primas y con el fin de poder definir los logos y diseños para poder iniciar y de manera óptima cumplir con el contrato. Proponemos a la entidad nos haga la suspensión y así dejar como fecha final el día 31 de enero de 2021."* **2.** El ingeniero **OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO**, Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán,

Popayán, 2020-12-21 Radicación: 20201500427193

actuando en calidad de Supervisor, atendiendo esta solicitud, y una vez analizadas las respectivas condiciones técnicas y además atendiendo lo solicitado por el contratista acepta de mutuo acuerdo suspender el presente contrato hasta el 31 de enero de 2021 o hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, con el fin de que el contratista pueda cumplir con la entrega de las prendas distintivas (chaquetas y gorras) para el personal de la STTP. **3**. Se determina en coherencia con lo anterior y acatando la normatividad vigente, que las circunstancias presentadas actualmente no dependen de la voluntad exclusiva del contratista ni de la entidad contratante. Por las razones anteriores acuerdan: **PRIMERO**: suspender el plazo de ejecución del contrato No. 20201800020447 de 2020, a partir del 21 de diciembre de 2020, hasta el 31 de enero de 2021 o hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspensión. **SEGUNDO**: La presente suspensión no genera reconocimientos adicionales al contratista **TERCERO**: En virtud de la presente suspensión se deberán ajustar las garantías pactadas en el contrato No. 20201800020447 de 2020. **CUARTO**: La presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma por quienes intervinieron a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO
Secretario de Tránsito y Transporte

VICTOR LUBIN BOHADA JIMENEZ
Representante legal contratista

Proyectó: Abg. Herly Muñoz Osorio – Contratista STTP
Revisó: Abg. Juan Manuel Legarda – Contratista STTP
Aprobó: Omar Jesús Cantillo Perdomo – Secretario de Tránsito y Transporte